



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.ORG

Resolución de Alcaldía nº 129 _2020

**Asunto: Servicios Generales Sistemas Informáticos y Nuevas Tecnologías.
Creación Sede Electrónica Ayto. Amescoa Baja.**

Visto el desarrollo de la Sociedad de la Información y las comunicaciones, que han afectado a la forma y contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran; en la búsqueda de una administración más eficaz y más eficiente esta obligada a la aplicación de la tecnología en su relación con el ciudadano así como el establecimiento de las condiciones de seguridad suficientes para generar confianza en los mismos a fin de facilitar y animar al uso de estas nuevas tecnologías.

Es en este ámbito donde la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) marcó un hito en la Administración Electrónica con el replanteamiento de la relación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, así como de las Administraciones entre sí, que implica el reconocimiento por parte de la administración de una serie de derechos digitales a los ciudadanos. Estos derechos digitales en ningún caso pueden suponer una merma en los derechos y garantías de los ciudadanos en su relación con la Administración, entre los que se encuentra el ejercicio del derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos; pueden ser ejercidos a través de la Sede Electrónica, establecido el marco jurídico para la creación, por parte de cualquier Administración Pública, de la Sede Electrónica, dándose, con ello, un paso fundamental.

Posteriormente, con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos digitales reconocidos por la LAECSP, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, completó y desarrolló parcialmente el marco jurídico establecido por la ley, y estipula el contenido mínimo de la disposición por la que se cree la sede electrónica.

El artículo 10.1 de la LAECSP establece que la Sede Electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

El artículo 10.3 de la LAECSP establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Además, se indica que en todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como todos los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.

En su Exposición de Motivos establece que en la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.ORG

Toda la normativa citada queda afectada tras la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), que deroga expresamente la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como diversos artículos del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada ley 11/2007. Considerando que según el apartado 3 de la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la entrada en vigor de ésta, las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de la ley 39/2015 que regulan la misma materia que aquéllas.

Considerando que la Disposición Final séptima de la precitada ley 39/2015, de 1 de octubre establece, entre otras, la previsiones relativas al registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la ley (el 2 de octubre de 2017). Por lo que hasta dicho momento se mantendrán en vigor los artículos de la ley 11/2007 y del Real Decreto Ley 1671/2009, relativos a las materias mencionadas.

Considerando que la Disposición Final segunda modifica la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, incluyendo un nuevo apartado 11 en el artículo 3, con la siguiente redacción: *“11. Todos los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley de Régimen Jurídico del Sector Público tendrán plenos efectos jurídicos”*.

Con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos de los ciudadanos y la obligación legal de adaptación de las Administraciones Públicas al acceso, uso y régimen jurídico por medios electrónicos, se establece en ejecución del régimen jurídico de la administración electrónica, un marco lo más flexible posible en la implantación de la misma, con la creación de la sede electrónica, que constituye la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración Municipal de Amescoa Baja, bajo cuya responsabilidad se establece, con sujeción a las exigencias de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda acceder el ciudadano, a través de la misma y garantizando las comunicaciones seguras, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Considerando la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al “Funcionamiento electrónico del sector público” artículos 38. La sede electrónica. Art. 39. Portal de internet, art. 40. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, art. 41. Actuación administrativa automatizada, art. 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, art. 43. Firma electrónica del personal al servicio de las



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.ORG

Administraciones Públicas, art. 44. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, art. 45. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica, art. 46. Archivo electrónico de documentos, y art. 46 bis. Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

En virtud de los preceptos legales de establecimiento del régimen jurídico de la administración electrónica y creación de la sede electrónica en el ámbito de las competencias municipales e identificando al Ayuntamiento de Améscoa Baja, como titular de la sede, y con los medios habilitados para la formulación de quejas y sugerencias; cumpliendo con los restantes contenidos y exigencias mínimas prescritas por la normativa establecida.

Conforme a las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Améscoa Baja, en los términos y en virtud de los fundamentos jurídicos establecidos en la parte expositiva de la presente resolución.

La Sede Electrónica se instituye como medio para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos al acceso electrónico y de relación electrónica con la administración municipal y dotándose del régimen jurídico y seguridad en el ámbito de aplicación de la Administración Local del municipio de Améscoa Baja.

SEGUNDO.- Se establece la dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja es <https://amescoabaja.clmtec.es>, con las siguientes características e indicaciones:

1º. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja en la dirección electrónica <https://amescoabaja.clmtec.es>

El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja podrá realizarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Améscoa baja, www.amescoabaja.org , en su sección SEDE ELECTRÓNICA.

2º. Dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Améscoa Baja y cuyo titular de dicha sede es el Ayuntamiento de Améscoa Baja a través de su legal representante, la Alcaldía del Ayuntamiento, que pone a disposición la red de Internet desde donde posibilitar el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja:

• Servicio de Atención al Ciudadana, C/San Antón, 30 , 31272 ZUDAIRE (Navarra), Tfno. Fax: 948 539008 .



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.ORG

3º.Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja estarán también a disposición del ciudadano en las oficinas municipales.

4º. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica de Améscoa Baja y su acceso electrónico a través del teléfono del Ayuntamiento de Améscoa Baja. Tel. 948 539008.

5º.Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar de acuerdo a los avances tecnológicos.

6º. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja dispondrá de un acceso a la presentación telemática de Quejas y Sugerencias. También será posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por el canal presencial.

7º. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, modificada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja, así como indicación de dónde se pueden obtener.

TERCERO.- Asignar a cada área y servicio municipal la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja, dentro de su ámbito de gestión.

CUARTO.- Ordenar publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta Resolución de la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Améscoa Baja en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.), con los efectos legales correspondientes, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Publicar igualmente, en la página web del Ayuntamiento de Améscoa Baja y en la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento, la presente Resolución, así como el enlace a su publicación en el B.O.N. Dar traslado a todas las áreas y servicios municipales, así como a las diferentes concejalías la presente resolución para su conocimiento y efectos, a partir del mismo día de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno de esta resolución.



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.ORG

Contra esta Resolución cabe interponer, potestativamente, uno de los siguientes RECURSOS:

1. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.
2. Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.
3. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

En Zudaire, Amescoa Baja a 15 de octubre de 2020.

Sra. Alcaldesa, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

